REFERENCIA: 087583184002-**2019-00349-**00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: JERONIMO ALFONSO CARBONO.
DEMANDADO: ZINDY MILETH PEÑA VASQUEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que en fecha 07/09/2022, se allegó por parte del GRUPO DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA FORENS del INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL, el informe pericial de custodia que corresponde a los señores Zindy Mileth Peña Vásquez y Jerónimo Carbono Bonilla, requerido en auto anterior. Sírvase proveer. Soledad, enero 20 de 2023. La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que en fecha 07/09/2022, se allegó por parte del GRUPO DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA FORENASE del INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL, el informe pericial de custodia que corresponde a los señores Zindy Mileth Peña Vásquez y Jerónimo Carbono Bonilla, requerido en auto anterior, por lo que se allegaran al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes involucradas en este asunto.

En vista de lo anterior, y dado que se ha completado la totalidad de las pruebas decretadas, en auto de fecha tres (03) de julio del año 2020, por lo tanto, se encuentra procedente fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia dentro de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Allegar y poner en conocimiento a las partes informe pericial de custodia N°. UBBARBA-DSAT-07382-2020 de fecha 21 de julio de 2022 que corresponde al señor Jerónimo Carbono Bonilla, y informe custodia pericial forense N°. UBBARBA-DSAT-07386-2020 de fecha 22 de julio de 2022 que corresponde a la señora Zindy Mileth Peña Vásquez.

2. Fíjese el día **7 de MARZO de 2023 a las 9 :00 a.m.**, para llevar a cabo continuación de diligencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se desarrollará de manera virtual. Líbrese boletas de citación a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.